



RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º 113 -2017-OSINFOR

Lima,

16 MAYO 2017

VISTO:

El Memorandum N.º 150-2017-OSINFOR/08.1, de fecha 09 de mayo de 2017, emitido por el Director (e) de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, solicitando el reembolso de fondo por encargo, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM, publicado el día 23 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR;

Que, el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N.º 002-2007-EF-77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-77.15 establece el otorgamiento de “Encargos” al personal de la institución;

Que, asimismo el numeral 40.1 del artículo 40º de la Directiva mencionada en el párrafo precedente, amplía la definición del otorgamiento de “Encargos” a personal de la institución, de la siguiente manera: *“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación (...);”*

Que, el numeral 40.2 del artículo 40º de la ya mencionada Directiva indica que los “Encargos” al personal de la institución: *“Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;*

Que, del mismo modo el numeral 40.3 del artículo 40º de la citada Directiva indica que: *“La rendición de cuentas no debe exceder los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario”;* precisando en su numeral 40.5 que: *“No procede la entrega de nuevos Encargos a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de “Encargos” anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces”;*

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 042-2017-OSINFOR/05.2, de fecha 15 de febrero de 2017, se aprobó la Directiva N.º 004-2017-OSINFOR, "Directiva para el Otorgamiento, Uso y Rendición de Fondos por Encargo interno a personal del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR", la misma que es aplicación y estricto cumplimiento por las Direcciones de Línea, Órganos de Apoyo y/o Asesoramiento, Oficinas Desconcentradas y personal CAS o del Régimen del Servicio Civil del OSINFOR, que ejecuten acciones con fondos otorgados bajo la modalidad de fondo interno, para el cumplimiento de las metas programadas en el Plan Operativo Institucional para el ejercicio fiscal;

Que, el numeral 7.4 de la acotada Directiva establece: "Excepcionalmente, de existir un monto mayor ejecutado en las rendiciones del encargo otorgado, éstos podrán ser reembolsados, previa justificación a través de un Informe Técnico sustentatorio del personal responsable del fondo, donde se precisa las causas que dieron origen al mayor gasto, comparación de lo asignado versus lo ejecutado, entre otros. A su vez la Dirección Línea u órgano correspondiente, evaluará la necesidad del reembolso y de proceder emitirá su opinión a través de un documento dirigido a la Oficina de Administración";

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 091-2017-OSINFOR, se autorizó el manejo de fondos bajo la modalidad de "Encargos" a favor del Ingeniero Luis Esteban Fernández Medrano, en las labores de supervisión en la Oficina Desconcentrada de Tarapoto;

Que, mediante el documento del visto, el Director (e) de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre, solicita el reembolso del fondo por encargo por el mayor gasto realizado por el Ingeniero Luis Esteban Fernández Medrano, durante la ejecución del encargo otorgado para efectuar las supervisiones respectivas, a mérito del Informe N.º 02-2017-OSINFOR/LEFM, en el cual se indica que se requirió necesariamente gastos de transporte, con la finalidad de cumplir con las supervisiones programadas, ascendente a la suma de S/. 394.00 (trescientos noventa y cuatro con 00/100 Soles);

Que, el reembolso solicitado cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 612, de fecha 12 de mayo de 2017, por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, la disposición de los recursos financieros solicitados, son necesarios e imprescindibles para cumplir adecuadamente con las metas trazadas por las Direcciones de Línea, lo que redundará en el cumplimiento de los objetivos de la institución;

Con la visación de la Jefa (e) de la Unidad de Administración Financiera y del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF-2007 y el Decreto Legislativo N.º 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 029-2017-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el reembolso por los gastos efectuado por el Ingeniero Luis Esteban Fernández Medrano, en la ejecución del fondo por encargo otorgado por Resolución Jefatural N.° 091-2017-OSINFOR, conforme al detalle especificado en el Anexo N.° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Unidad Ejecutora 1319 del Pliego - 024, Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, conforme a la cadena funcional: 0030 9002 3999999 5003714 17 054 0119 00012 0141974, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, clasificador de gastos según detalle del Anexo 02 adjunto a la presente resolución jefatural.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución para conocimiento y acciones al personal responsable del Encargo, a la Dirección de Supervisión Forestal y de Fauna Silvestre y a la Unidad de Administración Financiera.

Regístrese y comuníquese,

C.P.C. ROYENA ARCE GRÁNDEZ
Jefa (e) de la Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR



ANEXO N.º 01 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º -2017-OSINFOR

Nº	OFICINA DESCONCENTRADA	CONCEPTO DE GASTO	RESPONSABLE	RDR	
				Meta	Importe Total
1	TARAPOTO	REEMBOLSO DE GASTO DE SUPERVISIÓN	LUIS ESTEBAN FERNÁNDEZ MEDRANO	30	394.00
TOTAL					S/.394.00

ANEXO N.º 02 A LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N.º -2017-OSINFOR

OFICINA DESCONCENTRADA DE LA TARAPOTO		
ENCARGADO	LUIS ESTEBAN FERNÁNDEZ MEDRANO	TOTAL META 030 RDR
CONCEPTO DE GASTO	REEMBOLSO DE GASTO DE SUPERVISIÓN	
CLASIFICADOR DE GASTOS	030 RDR	
2.3.21.21	394.00	394.00
Total	394.00	394.00



[Handwritten signature]